

III. SENTENCIAS DE SUPLICACION

1. Sentencias de Suplicación de la Audiencia de Madrid

A cargo de Manuel TRENZADO RUIZ

I. Derecho civil.

1. SUBARRIENDO: INEXISTENCIA: *La convivencia en familia de los hermanos, como proyección de la misma situación que tenían en vida de su madre, primitiva titular del negocio arrendaticio, elimina con respecto a los mismos la existencia de subarriendo.* (Sentencia de 24 de septiembre de 1963; no ha lugar.)

2. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA: CAUSA: PROPIA NECESIDAD: *La jubilación de la esposa en «A» en el cargo que allí desempeñó, unido al deseo del matrimonio de fijar su residencia en «B», constituye necesidad evidente y no mera conveniencia, para ocupar la casa propia, por lo que ha de estimarse el fin útil y necesario básico del concepto de necesidad con arreglo a las normas previstas en la L. A. U., máxime teniendo en cuenta que no existe precepto legal que imponga la convivencia con otras personas, aun cuando sean familiares.* (Sentencia de 18 de junio de 1963; ha lugar.)

3. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA: CAUSA: PROPIA NECESIDAD: *Es plenamente justificada la necesidad de ocupar el piso que reclama, pues no sería justo ni equitativo obligar al actor, que parece tuberculosis pulmonar incurable, a continuar viviendo en el domicilio de otros, por muy familiares que sean, siendo copropietario de un piso en la misma población donde reside y en el que puede vivir sin ocasionar las molestias y temores que su enfermedad puede producir, naturalmente, a quienes le rodean.* (Sentencia de 23 de septiembre de 1963.)

4. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA: CAUSA: DESOCUPACIÓN: *La desaparición de una persona de su residencia habitual por tiempo indefinido, cuando pasan varios años sin tener lugar el regreso, significa, evidentemente, la voluntad del que así procede, de residir en otra parte, sin necesitar para él la vivienda que dejó.* (Sentencia de 2 de octubre de 1963; no ha lugar.)

5. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA: SELECCIÓN: *Cuando se trata de valorar unos índices no previstos en la L. A. U., es preciso atender, no sólo a la proximidad de parentesco, sino, además, a la importancia de las cargas familiares y también a las circunstancias personales de la familia que convive con el inquilino, tales como edad, sexo, enfermedad, etc., pues todo lo cual debida-*

mente conjugado conduce a una justa y correcta valoración de las posibilidades de los beneficiarios empataados e incluso dentro del mismo grupo, cuando no es posible que opere el índice de antigüedad previsto en la mencionada Ley locativa. (Sentencia de 24 de junio de 1963: ha lugar.)

6. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA: ACCIÓN DE RESOLUCIÓN: *La facultad que se confiere al arrendador, que necesite para sí la vivienda a denegar la prórroga del contrato al inquilino, lleva consigo la acción resolutoria precisa a esa denegación.* (Sentencia de 30 de septiembre de 1963; no ha lugar.)

7. RESOLUCIÓN DE CONTRATO: CAUSA: INCOMODIDAD: *La tenencia por la inquilina en la vivienda de un número superior de animales a lo que es normal en la vida de relación y convivencia social, con menosprecio del ajeno respeto, es conducta que ciertamente produce incomodidad.* (Sentencia de 4 de julio de 1963: no ha lugar.)

II. Derecho procesal.

1. RECURSO DE SUPPLICACIÓN: FORMALIDADES: *La suplicación precisa para que pueda tener viabilidad que el recurrente exprese no sólo el precepto o preceptos infringidos, sino que señale el concepto en que, a su juicio, lo fueron.* (Sentencia, de 14 de octubre de 1963; no ha lugar.)

2. COSTAS: INDICIOS DE TEMERIDAD: *Siendo notoria la temeridad de los recurrentes, por haber dado lugar a la tramitación del recurso con base en razones que, sin duda alguna, no podían prosperar, tenemos que condenarles al pago de las costas causadas.* (Sentencia de 5 de julio de 1963: no ha lugar.)